



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

21 DE FEBRERO DE 2022



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **21 de Febrero de 2022** es de **\$20.2978** M.N. (Veinte pesos con dos mil novecientos setenta y ocho diezmilésimos en moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

ACLARACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN DE MERCANCÍAS IMPORTADAS Y LAS DISPOSICIONES PARA SU CERTIFICACIÓN, PARA EFECTOS NO PREFERENCIALES.

Oficios: 516.2022.324 de fecha: 16/02/2022

Hacemos de su conocimiento que el 16/02/2022, la Secretaría de Economía mediante la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE) dio a conocer el Oficio citado al rubro referente al uso de certificados de origen conforme a tratados de libre comercio en Cuotas Compensatorias

Antecedentes: El 04 de febrero de 2022 se publicó el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales.

Criterio: Para efectos de comprobar el origen respecto de la cuotas compensatorias conforme al citado Acuerdo, cuando se trate de mercancías para las que solicite trato arancelario preferencial al amparo de algún Tratado Internacional listado en el Anexo V del Acuerdo, la presentación del Certificado de Origen emitido de conformidad con dicho tratado, en su caso, será suficiente. En caso contrario, se deberá transmitir a través del sistema electrónico aduanero como anexo al pedimento de importación, la declaración a que se refiere el segundo párrafo del Artículo cuarto del Acuerdo.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

CONAMER: PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-255-SE-2021, CAFÉ PLUMADENOMINACIÓN-ESPECIFICACIONES-INFORMACIÓN COMERCIAL

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer Anteproyecto CONAMER, el "Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-255-SE-2021 , Café Pluma-Denominación-Especificaciones- Información Comercial y Métodos de Prueba", con número de expediente 03/0008/180222:

Antecedente: El 06 de Diciembre de 2021 se publicó, para comentarios, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-255-SE-2021, Café PlumaDenominación- Especificaciones- Información Comercial y Métodos de Prueba .

Aspectos relevantes:

- La NOM-255-SE-2021 establecerá las especificaciones que debe cumplir todo producto que se denomine como café Pluma o que lo utilice como ingrediente, y que sea comercializado en territorio nacional o dirigido a mercados de exportación, la información comercial que deben incluir en sus etiquetas y los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento.
- El café Pluma se clasifica para su comercialización conforme a la Tabla 1, en café cereza, café natural, cafés enmielados, café pergamino, café verde, café tostado en grano, café tostado y molido:
- En términos generales, el texto del presente Anteproyecto se encuentra publicado en los mismos términos en los que fue dado a conocer por la Secretaría de Economía en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 6 de diciembre de 2021, presentando únicamente pequeñas adecuaciones normativas en los puntos siguientes:
 - A. Se modificará la definición de "Dulzor" (3.22) para quedar de la siguiente manera: "uno de los atributos sensoriales primordiales y apreciados del café, generado por el alto contenido de azúcares, este atributo tiene su origen desde la variedad del grano, buenas prácticas de cosecha, fermentaciones adecuadas y en un buen proceso de tostado".



B. Se realizará un ajuste en las definiciones de organismo de certificación (OC)(8.3.1.) y laboratorio de pruebas o ensayo (LP)(8.3.2) , para reemplazará el término de "personas", por el de "personas morales" y "personas físicas", que inicialmente estaba referenciado de forma general a "personas" sin distinguir sí se trataba de personas físicas o morales.

C. Será realizado un ajuste a la definición de Unidad de inspección (UI)(8.3.3), para acotarlo solo a personas morales, debido a que inicialmente estaba referenciado de forma general a "personas" sin distinguir sí se trataba de personas físicas o morales.

El antecedente del presenta Anteproyecto fue dado a conocer por Confederación mediante la Circular CAAAREM No. G-0467/2021 , en el que se encuentras detalles relacionadas con el etiquetado e información comercial que será exigible para el café pluma.

Es importante considerar en la reciente modificación a la TIGIE se incorporaron las fracciones arancelarias: 0901.22.04 "café pluma"; 0901.12.04 "café pluma"; 0901.21.04 "café pluma"; y 0901.11.05 "café pluma".